

Expte.: A/OBR-009650/2026

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CAMBIO DE PROCEDIMIENTO RELATIVO AL CONTRATO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, INCLUIDA LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS, EN EL CRN DE MÁQUINAS ELECTRO-MECÁNICAS, C/ JESÚS MIGUEL HADDAD BLANCO, 18, 28914 LEGANÉS” EN LO QUE AFECTA A LOS LOTES 2 Y 3.

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de enero de 2026 se publicó en la Plataforma de Contratación de la Comunidad de Madrid la licitación mediante procedimiento abierto simplificado del expediente de referencia.

El contrato estaba estructurado en tres lotes con el objeto de favorecer la concurrencia y especialización técnica.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y con fecha 12 de febrero de 2026 se constituyó la mesa de contratación para la calificación de los documentos presentados electrónicamente por los empresarios interesados en la licitación y para la apertura de la documentación técnica relacionada con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Después de proceder a la apertura de los sobres presentados por las entidades interesadas en participar en la licitación, la Mesa constata que no se han recibido propuestas para licitar a los lotes 2 y 3 dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas. En consecuencia, acuerda proponer al órgano de contratación que se declaren DESIERTOS los lotes nº 2 “Saneamiento enterrado” y nº3 “Iluminación interior”, por ausencia de proposiciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 168.a).1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que podrá acudir al procedimiento negociado sin publicidad: Cuando en un procedimiento abierto o restringido no se haya presentado ninguna oferta o ninguna oferta adecuada, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones iniciales del contrato.

En el presente caso:

- Los lotes 2 y 3 fueron objeto de licitación mediante procedimiento abierto.
- No se han presentado ofertas a ninguno de los dos.
- Se mantiene la necesidad pública que motivó la licitación.
- No se prevé modificar sustancialmente las condiciones esenciales del contrato.

Por tanto, se considera que concurren los requisitos legales habilitantes para la utilización del procedimiento negociado sin publicidad respecto de los lotes declarados desiertos.

Asimismo, deberá garantizarse el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, invitando a empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 168.a).1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la tramitación de los lotes 2 y 3 mediante procedimiento negociado sin publicidad, al haber quedado desiertos en el procedimiento abierto previo y no preverse modificación sustancial de las condiciones del contrato.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN

María Mercedes Marín García

Firmado digitalmente por: MARIN GARCIA MARIA MERCEDE
Fecha: 2026.03.05 11:08